

Logroño, 4 de Julio de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

*Notificación de iniciación de expediente sancionador (8635)*  
III.B.1012

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, Dña. ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Mercaderes, nº 3 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 318/94 que literalmente dice:

“Por mantener en funcionamiento el bar “NOBLEZA”, de su titularidad, los pasados días 23 de Abril y 1 de Mayo de 1.994, a las 4,15 horas y 3,12 horas respectivamente, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior 20 y 3 personas respectivamente efectuando consumiciones, apreciándose que había sido sancionada el 11-02-94 por similar motivo.

“Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción leve prevista en el art. 26.e) de la L.O. 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de hasta 50.000 Ptas. por cada una de las infracciones.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de diez días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 5 de Julio de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

*Notificación de requerimiento de pago de sanción (8636)*  
III.B.1013

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. CARMEN EVANGELIO VIDAL con último domicilio conocido en LOGROÑO c/ Duques de Najera nº47, 6º se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de CINCUENTA MIL pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 9-10-1.992 en expediente número 199/92 que deberá efectuar ante la Secretaria de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 5 de Julio de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

**DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA**

*Expedientes administrativos de apremio (8653)*

III.B.1014

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la A.E.A.T. de La Rioja, se tramita expediente administrativo de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierto contra los deudores a a Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de La Rioja, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del Importe de la deuda pendiente dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de

Recaudación, el pago de las deudas en vía ejecutiva podrá aplazarse o fraccionarse, previa petición de los obligados. Dicha petición deberá dirigirse a la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Delegación girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº JUSTIF.	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	IMPORTE	DOMICILIO
94/3601 Q	AGUIRRE FERNANDEZ, FRANCISCO	ACT. INSP./88	421.596	CALAHORRA
94/4486 X	AGUIRRE FERNANDEZ, FRANCISCO	ACT. INSP./90	1.342.105	CALAHORRA
94/3603 P	AGUIRRE FERNANDEZ, FRANCISCO	ACT. INSP./91	1.639.574	CALAHORRA
94/3604 C	AGUIRRE FERNANDEZ, FRANCISCO	ACT. INSP./92	924.331	CALAHORRA
94/3605 J	AGUIRRE FERNANDEZ, FRANCISCO	ACT. INSP./88-92	25.530.689	CALAHORRA
94/4466 X	BELT, S.A.	MULT. y SANC.GUB.	120.000	LOGROÑO
94/4467 H	BELT, S.A.	MULT. y SANC.GUB.	60.000	LOGROÑO
94/3311 Y	CANTABRIA II, S.L.	IYA 4T/93	18.255.662	LOGROÑO
94/3312 T	CANTABRIA II, S.L.	IRPF 4T/93 M.110	752.678	LOGROÑO
94/3846 R	CANTABRIA II, S.L.	REC.AUT. 1T/93	6.646	LOGROÑO
94/4456 N	CAS SEGURIDAD Y PROTECCION,SA	MULT.y SANC. GUB.	60.120	LOGROÑO
94/4457J	CAS SEGURIDAD Y PROTECCION,SA	MULT.y SANC. GUB.	152.879	LOGROÑO
94/4043 A	ENVASES MEDRAMO,S.L.	MULT. y SANC.GUB.	300.000	LOGROÑO
94/3506 R	GARDUÑO, S.A.	390/91 FUERA PLAZO	12.000	LOGROÑO
94/3507 E	GARDUÑO, S.A.	190, 347/91 F/P	18.000	LOGROÑO
93/4695H	NITRA RIOJA, S.A.	4T/91 REC.DEUDA	1.787.534	LOGROÑO
94/3600 J	NURJO PROMOCIONES, S.L.	ACT.INS.IVA/91	6.114.094	HARO
94/3986 W	PROMOCIONES LAYLA, S.A.	MULT.Y SANC.GUB.	60.120	CALAHORRA
94/3987 Z	PROMOCIONES LAYLA, S.A.	MULT.Y SANC.GUB.	120.000	CALAHORRA
94/3988 Q	PROMOCIONES LAYLA, S.A.	MULT.Y SANC.GUB.	72.000	CALAHORRA
94/2400 J	RECINET, S.A.	2T/92 MOD. 110	2.400	CALAHORRA
94/2401 Z	RECINET, S.A.	2T/92 MOD. 300	2.400	CALAHORRA
94/3597 S	RINCON TERES, JUAN J.	ACT. INSP. IRPF/87	11.262.695	CALAHORRA
94/3598 Q	RINCON TERES, JUAN J.	ACT. INSP. IRPF/88	12.775.405	CALAHORRA
94/3599 M	RINCON TERES, JUAN J.	ACT. INSP. IVA/87-88	14.128.943	CALAHORRA
94/3379 D	RIOTER, S.A.	190-347/91 F/P	18.000	LOGROÑO
93/6539 R	RIOTER, S.A.	DEV.SUBV.IND.92/93	600.000	LOGROÑO

Logroño, a 22 de Junio de 1993.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

*Citación a Pedro J. Pérez Hernández (8645)*

III.B.1015

De conformidad con el art. 59 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de R.J. de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar/ la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de PEDRO J. PEREZ HERNAEZ. Cl. Gregorio Artacho, 5. Cenicero (La Rioja)

En consecuencia, al objeto de cumplir el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja., por esta Inspección de la Delegación Especial de la Agencia, se cita a PEDRO J. PEREZ HERNAEZ, N.I.F. 16.340.537 -A, para que se personen en la Delegación Especial de la Agencia de Admón. Tributaria de Logroño, Dependencia de Inspección, C/. Víctor pradera, 4-3º de Logroño, a los diez días hábiles de la publicación de este aviso a las 13 horas. debiendo presentarse ante el Subinspector de Tributos, Sra. Ayucar Berger y aportando los siguientes documentos:

Por la presente queda interrumpido el plazo legal de la prescripción del derecho de la Administración para determinar las deudas tributarias o imponer las sanciones correspondientes en cuanto a los tributos y por los periodos anteriores consignados.

En el caso de que desee que sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares, o cualquier documentación relacionada con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficina de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

El no atender la presente CITACION, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los arts. 78 y 83 de la ley 230/63, de 28-12-63 según redacción/ dada por la ley 10/85, de 26 de Abril.y art. 112 de la Ley 33/87 de 23-12